

Santiago, 14 de Abril 2016

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1403816

VISTOS:

Lo dispuesto en el DEL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ^ 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6º letra B) N º 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1403816, presentada por contribuyente **MAXIMILIANO FELIPE LOPEZ TORO**, **RUT** . de fecha 14/04/2016, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).
- 2^n . Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribu**x**ente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- () Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

- UNIC

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

 $\frac{\%}{\%}$ del interés penal $\frac{\%}{\%}$ de Multas asociadas al impuesto $\frac{50 \text{ y } 60 \%}{\%}$ de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago integro de la deuda no condopada histà diappo dia hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación que da presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación que da presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación que da presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación que da partir de la condición del pago integro de la deuda no condonación de la hábil del mes siguiente a

ATESE, COMUNIQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO RODRIGUEZ GONZALEZ DIRECTOR REGIONAL

Notificación Res. Ex. N°1403816, de fecha 14 de Abril de 2016, que incluye entrega de giros

MAXIMILIANO
FELIPE LOPEZ
TORO

Nombre
Contribuyente,
Representante Legal
o Mandatario